Rawson, Chubut, diciembre 15 de 1967.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Lo actuado en Expediente Nº 1870/67;

Que por el mismo, y de acuerdo a las di posiciones del inciso "j", artículo 2º de la Ley Nº 675, se e va a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial un proyecto de Ordenanza reglamentado la extensión de licencia de conductore de vehículos que presten servicios de transporte público de p sajeros;

Que dicha autorización fué conferida po Decreto Nº 4565 del 1 de diciembbe del corriente año;

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAWSON

Sanciona y promulga la siguiente :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Prohíbese ejercer la actividad de conductor de vehículo destinado al servicio de transporte pú blico de pasajeros -en cualquiera de sus modalidades- a los m nores de 22 (veintidós) años de edad cumplidos.-

Artículo 2º : No se extenderán licencias de conductor en opos ción a la presente Ordenanza, y las que se hubi ran expedido caducarán automáticamente.-

Artículo 3º : Las infracciones a las normas de la presente Or nanza serán pasibles de pena de multa de $ 5.00 (Cinco mil pesos) la primera infracción; $ 10.000.= (Diez mil pesos) la segunda; y $ 20.000.= (Veinte mil pesos) la tercera

Artículo 4º : Regístrese, publíquese, tómese conocimiento y c plido, archívese.-

ITALO PICCARDINI
Secretario Municipal

CARLOS RUBÉN M. IBARRA
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

MUNICIPALIDAD RAWSON
JAR

ORDENANZA Nº 223